

AVISO No 137

11 de junio del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARINA NELY MESA DE MESA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	RESOLUCION-PQRDS- 1622 del 02 de Junio de 2021
Persona a notificar:	MARINA NELY MESA DE MESA
Dirección de notificación usuario	CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE
Funcionario que expidió el acto:	LUISA FERNANDA GIL
Cargo:	Abogada Contratista
interponerse dentro de los cinco (5) día peticiones Quejas y Reclamos de empr	reposición y en subsidio el de apelación que deberá as siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de esas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que de las sumas que no han sido objeto de reclamación de de la ley 142 de 1994
Se advierte, que la notificación se entie aviso en el lugar de destino.	nde surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este
Atentamente,	
MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL	

Técnico Administrativo

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 11 de Junio del 2021

Señor (a):

MARINA NELY MESA DE MESA

Dirección del predio CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE

Matrícula No. 30519

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 137 Resolución-PQRDS - 1622 del 02 de Junio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.137 Resolución-PQRDS -1622 del 02 de Junio de 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 30519".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL Técnico Administrativo

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy	, siendo las	, se hizo presente
ante este despacho el señor(a	a)	
identificado(a) con cédula de ciudadar	nía Nod	e, con e
fin de notificarse de la Resolución PC	QRDS 1622 del 02 de junio de 2021, h	naciéndosele saber que proceder
los recursos de Reposición y en subs	sidio el de Apelación, que deberán inte	erponerse dentro de los cinco (5)
días siguientes a la notificación ante	el jefe de la oficina de Peticiones, Q	uejas y Reclamos de Empresas
Públicas de Armenia E.S.P.		
Notificado (a	ı) Notifica	ador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1621 del 02/06/21

Armenia, Quindío. 02 de junio del 2021

Señor (a): MARINA NELY MESA DE MESA

Dirección del predio: CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE

Matricula No. **30519** Teléfono: 3173241407 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1622

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 1622 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 30519".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista Dirección Comercial Notificador

RESOLUCION PQRDS 1622 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 30519

La abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que el (la) señor (a) MARINA NELY MESA DE MESA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE, identificado con Matricula 30519.
- Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en la CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE, identificado con Matricula 30519, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$110.330) M/TE, por concepto de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 3. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó acabo el día 25 de mayo de 2021, encontrando lo siguiente:
 - "LECTURA 999, 3 PERSONAS, SURTE DOS VIVIENDAS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, ATENDIO MARIA MESA...".
- 4. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...). por ende se realizará revisión a las facturas comprendidas entre el periodo de noviembre de 2020 al periodo de marzo de 2021.
- 5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matricula 30519, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Lectura Actual Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	
		Código	Descripción	reciia Registro	
982	959	23	-1	NORMAL	19/05/2021
959	929	30	-1	NORMAL	19/04/2021
929	905	24	-1	NORMAL	19/03/2021
905	879	26	-1	NORMAL	17/02/2021
879	858	21	-1	NORMAL	18/01/2021

6. Que de conformidad con lo anterior, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 30519.**

- 7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 30519.**
- 8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".
- Que dado lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas, por las cuales reclama el usuario, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Matricula 30519.
- 10. Que de acuerdo a la visita realizada al predio identificado con Matricula 30519, el día 25 de mayo de 2021, se pudo verificar que el predio cuenta con 2 unidades residenciales INDEPENDIENTES, por tal razón cada una debe contar con el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de manera individual, para que así la entidad pueda facturar de manera individual los consumos de los predios ubicados en la CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE.
- 11. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matricula 30519.
- 12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones de la señora MARINA NELY MESA DE MESA, en el sentido de no cobrar el valor del predio ubicado en CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE BAJOS y modificar los valores facturados, toda vez que estos corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Matricula 30519.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la usuaria, señora MARINA NELY MESA DE MESA que de acuerdo a la visita realizada al predio identificado con Matricula 30519, el día 25 de mayo de 2021, se pudo verificar que el predio cuenta con 2 unidades residenciales INDEPENDIENTES, por tal razón cada una debe contar con el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de manera individual, para que así la entidad pueda facturar de manera individual los consumos de los predios ubicados en la CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE. Matricula 30519.

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a la usuaria, señora MARINA NELY MESA DE MESA, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matricula 30519.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor MARINA NELY MESA DE MESA de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de junio de Dos Mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP.